

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

**ESTADO No. PARC-091-14**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 09 de septiembre de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDI-11321	DIEGO FERNANDO NARANJO		04/09/2014	PARC-648-14	<p>2.1. <b>Correr traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 16 de julio de 2014.</p> <p>2.2. <b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera IDI-11321, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem.</p> <p>2.3. <b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera IDI-11321, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que instale señalización preventiva en el área del contrato de concesión. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el informe de fiscalización integral del 16 de julio de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

**Prosperidad  
Para Todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: [call@ingeminas.gov.co](mailto:call@ingeminas.gov.co)  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>.</p> <p><b>2.4. Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera IDI-11321, bajo causal de caducidad – Artículo 1112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental No 3000025197 la cual se encuentra vencida desde el 02 de mayo de 2014. Tal como lo concluye el informe de fiscalización integral del 16 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>.</p> <p><b>2.5. Teniendo</b> en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto del requerimiento realizado mediante Auto PARC-131-14 del 13 de marzo de 2014, numerales 2.6, 2.7, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21614	WILSON TABARES, PAULINO VALENCIA, ALVARO DIAZ, GUSTAVO DIAZ, LUIS MEJIA	04/09/2014	PARC-649-14	<p><b>2.1 Correr traslado</b> al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 12 de agosto de 2014.</p> <p><b>2.1 Correr traslado</b> a la sociedad titular del informe de fiscalización integral del 07 de abril de 2014.</p> <p><b>2.2 Correr traslado</b> a la sociedad titular del Concepto Técnico No. PARC-367-14 del 03 de septiembre de 2014.</p> <p><b>2.3 Aprobar</b> la póliza Minero Ambiental No. 01DL0100643 con vigencia</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-09472X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S	04/09/2014	PARC-650-14	



						hasta el 04/03/2017, presentada por la titular que ampara los tres años siguientes a la renuncia, se encuentra debidamente constituida en cuanto al beneficiario, objeto asegurado y valor asegurado. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. PARC-367-14 del 03 de septiembre de 2014, numeral 2.1.
						<b>2.4 Remitir</b> el presente expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que previa visita de recibo del área, se suscriba la correspondiente acta de liquidación.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	21572	INGENIERIA Y MINERIA DEL OCCIDENTE S.A.	04/09/2014	PARC-651-14	<b>2.1 Correr traslado</b> a la sociedad titular del Informe de Fiscalización radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería del 25 de agosto de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-09414X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S	04/09/2014	PARC-652-14	<b>2.1 Correr traslado</b> a la sociedad titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 29 de julio de 2014.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-09403X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S	04/09/2014	PARC-653-14	<b>2.1 Correr traslado</b> a la sociedad titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 29 de julio de 2014.
7	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CDR-101	MAGALY ROCIO LINERO LOPEZ DE MESA	04/09/2014	PARC-654-14	<b>2.1 Correr traslado</b> al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 07 de julio de 2014. <b>2.2 Aprobar</b> el Formato Básico Minero semestral de 2013. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 07 de julio de 2014.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08015	JUAN GUILLELMO JARAMILLO	04/09/2014	PARC-656-14	<b>2.1.</b> Requerir de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo; el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 23/04/2011 al 22/04/2012. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: cali@ingeminas.gov.co  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.2.</b> Requerir de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CAL-375-13 del 24 de junio de 2013 y en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 4834 radicado por FONADE en la ANM el día 18 de junio de 2014, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” al adeudar: un fallante en el pago del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 23/04/2010 al 22/04/2011, fijado en la suma de cuarenta y cinco pesos (\$45); el canon superficario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 23/04/2012 al 22/04/2013, fijado en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.260.424); el canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 23/04/2013 al 22/04/2014, fijado en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.311.134) y canon superficario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 23/04/2014 al 22/04/2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: cali@ingeminas.gov.co  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.3.</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse desde el 14/10/2012 vencida la póliza, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.5 del Informe de Fiscalización Integral No. 4834 radicado por FONADE en la ANM el día 18 de junio de 2014. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>2.4.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia actual de su trámite, expedida por la autoridad ambiental; de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.3 del Informe de Fiscalización Integral No. 4834 radicado por FONADE en la ANM el día 18 de junio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: cali@ingeo minas.gov.co  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

9	CONTRATO DE CONCESION	EJ3-102	TEODULO QUINTERO	496-498	04/09/2014	PARC-657-14	<p>támie, para que subsanen la falta. <b>2.5.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No. 4834 radicado por FONADE en la ANM el día 18 de junio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. <b>2.6.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. ICQ-08015, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme a lo concluido en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No. 4834 radicado por FONADE en la ANM el día 18 de junio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. <b>2.7.</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. <b>2.8.</b> Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015 del Informe de Fiscalización Integral No. 4834 radicado por FONADE en la ANM el día 18 de junio de 2014.</p> <p><b>2.1.</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EJ3-102, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p>
---	-----------------------	---------	------------------	---------	------------	-------------	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: cali@ingeminas.gov.co  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p><b>2.2.</b> Requerir de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno de las regalías de los trimestres I de 2009 y de los trimestres I, II, III y IV de 2011 y 2012. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.3.</b> Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. EJ3-102 del Informe de Fiscalización Integral No. 7197 radicado por FONADE en la ANM el día 11 de junio de 2014. <b>2.4.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.1.</b> Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 22342 un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>2.2.</b> Informar al señor Redento Lisandro Muñoz Mosquera, titular de la Licencia Especial de Explotación No. 22342, que toda actividad adelantada por fuera del área objeto del título, debe ser suspendida de forma inmediata, de acuerdo con lo identificado en el Informe de</p>
10	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	22342	REDDENTO LISANDRO MUÑOZ MOSQUERA	358-361	04/09/2014	PARC-658-14



						<p>Fiscalización Integral y en el Informe de Visita PAR-CALL-034-14 del 16 de abril de 2014. <b>2.3.</b> Requerir de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, el pago de los intereses causados<sup>1</sup>, por el pago oportuno de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2009 y de los trimestres IV de 2012 y I y II de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.4.</b> Requerir de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, el pago de los intereses causados, por el no pago</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>1</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables.** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la *rate del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago.*"



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: cali@ingeminas.gov.co  
http://www.anm.gov.co  
contactenos@anm.gov.co

						<p>oportuno de la visita de seguimiento y control requerida en la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.5.</b> Correr traslado al titular de la Licencia Especial de Explotación del Informe de Fiscalización Integral No. 2026 radicado por FONADE en la ANM el día 01 de abril de 2014 y del Informe de Visita PAR-CALL-034-14 del 16 de abril de 2014.</p> <p><b>2.1.</b> Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. IH6-15151 del Informe de Fiscalización Integral No. 6792 radicado por FONADE en la ANM el día 21 de julio de 2014. <b>2.2.</b> Requerir de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, el pago de los intereses causados<sup>2</sup>, por el no pago oportuno del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 03/11/2011 al 02/11/2012. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> - La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786899545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> - La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> - Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	IH6-15151	JUAN CARLOS MESA – FRANCISCO JOSE MESA	157-159	04/09/2014	PARC-659-14

<sup>2</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rate del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: cali@ingeminas.gov.co  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.3.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. IH6-15151, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009 y semestral y anual de 2010, 2011, 2012, 2013 y el FBM semestral 2014, conforme a lo recomendado en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No. 6792 radicado por FONADE en la ANM el día 21 de julio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>2.1.</b> Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JAU-14481 del Informe de Fiscalización Integral No. 6981 radicado por FONADE en la ANM el día 29 de julio de 2014. <b>2.2.</b> Aprobar la póliza de cumplimiento No. 0950199-2 con vigencia desde el 27/07/2013 hasta el 27/07/2019, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., tomada por la sociedad Reforestadora Andina S.A., dentro del Contrato de Concesión No. JAU-14481, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-366-14 del 03 de septiembre de 2013. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.1 APROBAR</b> el pago del canon superficial de la prórroga de la etapa de exploración, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones de la Evaluación Integral No. PARC-340-14 del 19 de agosto de 2014. <b>2.2 APROBAR</b> el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 26/02/2011 al 25/02/2012 conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones de la Evaluación Integral No. PARC-340-14 del 19 de agosto de 2014. <b>2.3</b></p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAU-14481	REFORESTADORA ANDINA S.A.	212-214	04/09/2014	PARC-660-14
13	CONTRATO DE CONCESION	LJI-09041	JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR	08/09/2014		PARC-661-14



										<p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y Anual de 2010 y 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones de la Evaluación Integral No. PARC-340-14 del 19 de agosto de 2014. <b>2.4 ACEPTAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 4.12 de las conclusiones y recomendaciones de la Evaluación Integral No. PARC-340-14 del 19 de agosto de 2014. <b>2.5 NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2011 y 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones de la Evaluación Integral No. PARC-340-14 del 19 de agosto de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.6 NO APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, hasta tanto, el titular minero allegue la suma de ciento treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos m/cte (\$134,647) por concepto de los intereses generados por el pago de dicho canon por fuera de los términos de ley, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones de la Evaluación Integral No. PARC-340-14 del 19 de agosto de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.7 NO APROBAR</b> el pago de visita de fiscalización al área del título minero, teniendo en cuenta que su pago fue realizado de manera extemporánea, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones de la Evaluación Integral No. PARC-340-14 del 19 de agosto de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.8 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente aclaración respecto a la solicitud realizada en el Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.11 de las</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2)5190686, 339 3077, 339 51 76  
E-mail: [cali@ingeoimas.gov.co](mailto:cali@ingeoimas.gov.co)  
<http://www.amm.gov.co/>  
[contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

					<p>Conclusiones y recomendaciones de la Evaluación Integral No. PARC-340-14 del 19 de agosto de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.9 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del título de la referencia, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 660-46-99400000151 con relación al objeto asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-196-14 del 30 de abril de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane: <b>2.10 REQUERIR</b> al señor JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 26/02/2013 al 25/02/2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>3</sup>, conforme lo dispuesto en el numeral 4.11 de las conclusiones y recomendaciones de la Evaluación Integral No. PARC-340-14 del 19 de agosto de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de</p>
--	--	--	--	--	--

<sup>3</sup> Reglamento Interno de Recaudado de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: cali@ingeminas.gov.co  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b>- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b>- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b>- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.11 REQUERIR</b> al señor JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>" por el no presentación de los Formularios de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo pago del I, II y III Trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>4</sup>, conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones y recomendaciones de la Evaluación Integral No. PARC-340-14 del 19 de agosto de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b>- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de -</p>
--	--	--	--	--	---

<sup>4</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: cali@ingeminas.gov.co

<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

20

			VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S		08/09/2014	PARC-662-14	<p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.  <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b>- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b>- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.12 CORRER TRASLADO</b> al beneficiario del Contrato de Concesión No. JI-09041 del Informe de Fiscalización Integral No.424 del 02 de abril de 2014. <b>2.13 CORRER TRASLADO</b> al beneficiario del Contrato de Concesión No. JI-09041 del Concepto Técnico No. PARC-196-14 del 30 de abril de 2014. <b>2.14 CORRER TRASLADO</b> al beneficiario del Contrato de Concesión No. JI-09041 de la Evaluación Integral No. PARC-340-14 del 19 de agosto de 2014. <b>2.15 RECORDAR</b> al beneficiario del contrato de la referencia que no debe adelantar trabajos de explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. <b>2.16 ACEPTAR</b> la Licencia Ambiental presentada mediante Resolución 0100 No. 0150-603 del 30 de octubre de 2013, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. <b>2.17 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de Agencia Nacional de Minería<sup>5</sup>.</p> <p><b>2.1 APROBAR</b> la Póliza Minero-Ambiental No. 01 DL 015974 expedida por la Aseguradora CONFIANZA S.A, con vigencia desde el 07 de marzo de 2014 hasta el 18 de marzo de 2017, de conformidad con las conclusiones del Informe de Fiscalización Integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 08 de julio de</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-09534X					

<sup>5</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
 (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
 E-mail: cali@ingeminas.gov.co  
<http://www.amm.gov.co/>  
[contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

						2014. 2.2 <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-073-2014 del 05 de febrero de 2014 2.3 <b>CORRER TRASLADO</b> a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. JB5-09534X, del Concepto Técnico No. PARC-073-2014 del 05 de febrero de 2014. 2.4 <b>CORRER TRASLADO</b> a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. JB5-09534X del Informe de Fiscalización Integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 08 de julio de 2014.
15	RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA	432	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	08/09/2014	PARC-663-14	2.1 <b>CORRER TRASLADO</b> a la Universidad del Cauca titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432 de los Informes de Fiscalización Integral No. 2446 y radicados en la Agencia Nacional de Minería el 09 de abril de 2014 y 09 de julio de 2014.

titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfilia hoy, 09 de septiembre de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

  
**NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

